



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 112 -2024-GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 27 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 231 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/09/2024, el Memorando N° 3410-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 24/09/2024, el Informe N° 3224-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/09/2024, la Carta N° 001-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPII.O-MAVV de fecha 20/09/2024, el Informe N° 041-2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO-JAM de fecha 20/09/2024, el Memorando N° 3317-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/09/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...).";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";





Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC” con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 27/11/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 142- 2023 (...), por un periodo de 66 días calendarios, comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 028-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 02/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución, por causal de 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024(...) por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024 (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 066-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 11/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024 (...), por un periodo de 108 días calendarios, comprendido desde el 11/05/2024 al 26/08/2024, (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento estricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos, que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 242-2024-GRAP/UE.GRI/META-151-RO- WSP de fecha 26/08/2024, emitido por el Ing. Walter Saúne Palomino – Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04, para su opinión técnica; adjuntado el informe correspondiente, que contiene el sustento y viabilidad pertinente respecto al expediente técnico de ampliación de plazo para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual, las conclusiones y recomendaciones arribadas por la residencia del sub proyecto materia del presente:

8. CONCLUSIONES

Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por causas no atribuibles a los ejecutores, por el tiempo de 26 días calendarios (considerando desde el 27 de agosto del 2024 hasta 21 de septiembre del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 26 días calendarios: por paralización de obra de ejecución, teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 21 de setiembre del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

| DESCRIPCIÓN | DURACIÓN | COMIENZO | FIN | DIAGRAMA GANNT |
|---------------------------------------|----------|------------|------------|----------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADA | 427 | 17/08/2022 | 17/10/2023 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 66 | 18/10/2023 | 22/12/2023 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | 140 | 23/12/2023 | 10/05/2024 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | 108 | 11/05/2024 | 26/08/2024 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | 26 | 27/08/2024 | 21/09/2024 | |
| NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN | 767 días | 17/08/2022 | 21/09/2024 | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



112

9. RECOMENDACIONES:

El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la autorización y opinión favorable de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe 007-2024-GORE.APURIMAC/IVC-SO-META-151 de fecha 26/08/2024, emitido por el Ing. Indira Vivanco Campana – Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; en el que concluye señalando textualmente lo siguiente:

5. ANALISIS DE LA SUPERVISION:

5.1 CAUSAL INVOCADA:

El residente de obra justifica la ampliación de plazo N°04 mediante la CAUSAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA durante la ejecución del año fiscal 2024 enmarcarse dentro de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 diciembre del 2022, la cual en la (Página 49) literal (e).

e. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Y precisa en el cuaderno de obra que:

OPINIÓN DE LA SUPERVISION:

La Supervisión realizó la verificación y análisis técnico del proyecto, en la cual se corrobora las partidas no ejecutadas por paralización N°03 de sus actividades físicas desde el 31 de julio del 2024, al presentar desabastecimiento de materiales como accesorios PVC, válvulas, tapas metálicas, entre otros (según acta de paralización); Esta paralización imposibilita continuar con la ejecución de la obra afectando directamente la ruta crítica (partidas pendientes por ejecutar según cuadro N°02).

Además se cuenta con anotación en cuaderno de obra asiento N°862 del residente de fecha: 31/07/2024, en la que sustenta la causal de la paralización de la obra y además precisa que el personal técnico-administrativo tendrán continuidad por el motivo que se viene realizando el expediente de Modificación N°01 por mayores metros y partidas nuevas as i mismo detalla que se continuara con la elaboración de especificaciones técnicas y/o TDRs, concernientes a la adquisición de bienes según el analítico de la modificación; también menciona que se elaborara las respuestas de los hitos de control y demás documentos. La cual cuenta con aprobación de la supervisión detallado en el asiento N° 878 de cuaderno de obra de fecha: 28/06/2024.

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

La supervisión cuantifica la ampliación de plazo solicitada por el residente, teniendo en consideración la necesidad de gestionar las modificaciones presupuestales, y dar continuidad a los requerimientos y atención a los procesos técnicos-administrativos.

Table with 12 columns: METAS, PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, PARTIDAS, DESCRIPCION, MONEDAS, MONEDAS, MONEDAS, MONEDAS, MONEDAS, MONEDAS. It contains detailed financial and technical data for various projects and activities.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Habiéndose evaluado el Informe N° 242-2024-GRAP/U.E.GRI/MATA 151/R.O-WSP, de Ampliación de plazo N°04, de fecha de recepción 26/08/2024 presentada por el Residente de Obra, **la suscrito en calidad de supervisor de obra emite opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°04** por 26 días calendarios modificando la nueva fecha de término de obra al 21 de setiembre del 2024 con un total de 767 días calendarios. Como se detalla en el cuadro N° 05.

| Cuadro N° 05 PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|------------|---------------------------------|------------|---------------------------------|------------|---------------------------------|------------|-------------------------------------|
| SEGÚN EXP TEC | AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | | AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | | AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | | AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 | | FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | INICIO | FIN | INICIO | FIN | INICIO | FIN | INICIO | FIN | |
| | 18/10/2023 | 22/12/2023 | 23/12/2023 | 10/05/2024 | 11/05/2024 | 26/08/2024 | 27/08/2024 | 21/09/2024 | |
| 427 días | 66 | | 140 | | 108 | | 26 | | |
| 17/08/2022 | DIAS CALENDARIOS | | | | | | | | |
| | 767 | | | | | | | | |

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por un total de 26 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 27 de agosto del 2024 y finaliza el 21 de setiembre del 2024.

Que, se tiene el **Informe N° 424 - 2024-GORE. APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG de fecha 27/08/2024**, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad pertinente;

Que, se tiene el **Informe N° 889 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 27/08/2024**, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, conforme el párrafo precedente se tiene que dicho pedido fue derivado a los responsables del proyecto para su evaluación; de igual manera, mediante **Carta N° 743 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/08/2024** el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, remite los actuados al Ing. **Oscar Miguel Chuchulla Zevallos** – Especialista en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la **Carta N° 308 - 2024-GRAP/GRI/EMP/DMCZ de fecha 03/09/2024** emitido por el Ing. **Oscar Miguel Chuchulla Zevallos** – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente:

10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°04, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 151-2024, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por un periodo de 26 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables a los ejecutores, cuyo causal impacto directamente en la ruta crítica,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, de la obra con el correlativo 151-2024, por un periodo de 26 días calendarios,

Adicionalmente se indica que el residente de obra, no solicito la ampliación de plazo antes de los 15 días calendarios del vencimiento del plazo de ejecución como se establece en la DIRECTIVA.





Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra emitió opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N° 04, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines administrativos correspondientes

112

Que, se tiene el Informe N° 2985-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 05/09/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: “**3. CONCLUSIONES.** – 3.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye (...) que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la obra con el correlativo 151-2024, por un periodo de 26 días calendarios que serán reconocidos a partir del 27 de agosto del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024 (...).” 3.2. Esta Coordinación, en función a la opinión técnica del especialista en Monitoreo, valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con correlativo de Meta N° 151-2024, por un periodo de 26 días calendario, que serán reconocidos a partir del 27 de agosto del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024.

Que, se tiene el Memorandum N° 3241-2024-GRAP/13/GRI de fecha 06/09/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual, hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 445 -2024-GORE.APURIMAC/DRSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 10/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente al contenido del Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable señalando, entre otros, lo siguiente:

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

Primero: Según la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

(...)

Dando cumplimiento a lo estipulado en la directiva, se indica que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por parte del residente de obra – Ing. Walter Saúñe Palomino el 26 de agosto de 2024 con INFORME N°0242-2024 – GRAP/U.E.GRI /META-151 /R.O-WSP, y su plazo vigente de la obra vencía el 26 de agosto de 2024, se verifica que el residente de obra a través del documento antes mencionado, no cumplió en presentar 15 días antes del vencimiento de su plazo de ejecución por lo que se le recomienda a los ejecutores de obra que realicen el deslinde de responsabilidades que corresponda, ya que es de estricta responsabilidad del ejecutor cumplir con los plazos de acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

Segundo: De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

(...)

De acuerdo a establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

El **26 de agosto de 2024** culminó el plazo vigente de la obra, cabe indicar que los responsables de la ejecución de la obra presentaron su ampliación de plazo una vez vencida su plazo de ejecución, por lo que el trámite de dicha ampliación de plazo N°04 se realiza en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** correlativo a la meta N°0151-2024 bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra, presentándose en fecha **26 de agosto de 2024**, mediante INFORME N°0242-2024 – GRAP/U.E.GRI /META-151 /R.O-WSP, en donde el Residente de Obra – Ing. Walter Saúñe Palomino solicita aprobación del expediente de **Ampliación de Plazo N°04** al Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana, en donde se describe las causales y el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo así bajo estas causales se configura un plazo adicional de **26 días calendarios**, así mismo se describe realizar la evaluación correspondiente donde el inspector de obra en fecha 27 de agosto de 2024 emite opinión técnica favorable de aprobación a la ampliación de plazo N°04, mediante INFORME N°007-2024-GORE APURIMAC/IVC-SO-META 151.

Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el inspector de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, existiendo un retraso de 05 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es “... que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles”, en ese entender existió una demora de 08 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo.

El Expediente de ampliación de plazo N°04 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 06 de setiembre del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 151-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquilla, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana** a través del INFORME N°007-2024-GORE APURIMAC/IVC-SO-META 151., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Walter Saúñe Palomino** a través del **INFORME N°0242-2024 – GRAP/U.E.GRI /META-151 /R.O-WSP** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** (en vías de regularización), del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| Fecha de Inicio | 17/08/2022 | G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) |
| Plazo de Ejecución | 427 | |
| Fecha de Término Programada | 17/10/2023 | |
| Ampliación de Plazo N°01 | 66 | R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/12/2023 | R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Ampliación de Plazo N°02 | 140 | |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 10/05/2024 | R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Ampliación de Plazo N°03 | 108 | |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 26/08/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°04 | 26 | PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 21/09/2024 | |



- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino** y el **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 151-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana** en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 943 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/09/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 04, se tramita en vías de regularización, cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, se ha realizado después del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente de obra y supervisor de obra); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 04, se tramita en vías de regularización.**

Que, mediante **Memorando N° 3317-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/09/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04** para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutorivamente;

Que, mediante **Informe N° 603-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/09/2024** la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al expediente técnico materia del presente, por lo que se devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien, a su vez, mediante proveído administrativo N° 11001, deriva a la Coordinación de Proyecto Parcco Chinquillay; al respecto se tiene que, el residente de Obra y el Inspector de Obra realizan el levantamiento de Observaciones conforme los informes pertinentes los cuales son remitidos a la Coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, quien remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien emite el **Memorando N° 3410-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 24/09/2024**, median te el cual remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 de la meta 151-2024 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la continuación del procedimiento pertinente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 231 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/09/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el **Sub Proyecto** denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”**, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; (...)

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización**, por la causal de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC**”, **Meta 151-2024**, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**.
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) asi mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).**
- Estando a establecido en la directiva señalada previamente, se tiene el informe técnico sustentatorio remitido mediante el Informe N° 242 -2024-GRAP/UE.GRI/META-151/RO-WSP de fecha 26/08/2024 emitido por el **Ing. Walter Saúne Palomino – Residente de Obra, detalla que se tiene un avance físico acumulado del 82.52% y un avance financiero de la obra del 95.10%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC**”, **Meta 151-2024**, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico **sobre Ampliación de Plazo** materia del presente, tiene como sustento y justificación la **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales), el mismo que sustenta en diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

- **Respecto a las causales de Ampliación de Plazo la DIRECTIVA**, establece que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron una (01) causal que afectó directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo esta la siguiente: **1° causal - PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN. Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, las causales de ampliación de plazo son válidas para proceder con el trámite correspondiente.**
- **Respecto a la justificación de la Ampliación de Plazo** podemos manifestar que; la ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto. Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 26 días calendarios.
- **Respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera**, la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de julio del 2024, evidenciando que existe partidas en plena ejecución física, pendientes de culminación, reflejando un avance físico acumulado y financiero como se detallan a continuación:

CUADRO N°03 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y/O META





| COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------|--------------|--------|--------------|---------|--------------|--------|
| DESCRIPCIÓN | Monto de Inversión Actualizado S/ | Anterior | | Actual | | Acumulado | | Saldo | |
| | | S/. | % | S/. | % | S/. | % | S/. | % |
| PROGRAMADO | 8,165,923.69 | 5,338,225.64 | 65.37% | 2,827,698.05 | 34.63% | 8,165,923.69 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| EJECUTADO | | 6,691,266.37 | 81.94% | 47,163.18 | 0.58% | 6,738,429.55 | 82.52% | 1,427,493.97 | 17.48% |

FUENTE: informe técnico mensual julio del 2024 meta 151

CUADRO N°04 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

| COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|---------|------------|-------|
| DESCRIPCIÓN | Monto de Inversión Actualizado S/ | Anterior | | Actual | | Acumulado | | Saldo | |
| | | S/. | % | S/. | % | S/. | % | S/. | % |
| PROGRAMADO | 9,717,465.61 | 9,433,838.73 | 97.08% | 283,626.88 | 2.92% | 9,717,465.61 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| EJECUTADO | | 9,232,251.91 | 93.67% | 139,314.02 | 1.43% | 9,371,565.93 | 95.10% | 345,899.68 | 3.56% |

FUENTE: informe técnico mensual julio del 2024 meta 151

- De igual manera manifiestan que se ha afectado la **RUTA CRÍTICA PARTIDAS AFECTADAS** por la causal: Causal N° 01: **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** a continuación, se muestra la lista de partidas afectadas, y el porcentaje afectadas por Causal N° 01: Paralización de obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución, se detalla las fechas de inicio y fin que fueron programadas la ejecución de estas partidas en el cronograma de ejecución de obra, que están dentro de los días que se tuvo paralización de obra en el presente año 2024. (ver cuadro anexo al expediente de folios 076 al 091).

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04**, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales), para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales competentes.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR** de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04**, en vías de regularización, por la causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN** (desabastecimiento de materiales) para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC”, Meta 151-2024, perteneciente al Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 026 días calendario**, comprendidos **desde el 27/08/2024 al 21/09/2025** y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| Fecha de Inicio | 17/08/2022 | G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) |
| Plazo de Ejecución | 427 | |
| Fecha de Término Programada | 17/10/2023 | |
| Ampliación de Plazo N°01 | 66 | R.G.R. N°062-2023-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/12/2023 | |
| Ampliación de Plazo N°02 | 140 | R.G.R. N°028-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 10/05/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°03 | 108 | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



| | | |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 26/08/2024 | R.G.R. N°066-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Ampliación de Plazo N°04 | 26 | APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 21/09/2024 | |

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que, en la línea de tiempo se dé inicio al deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente acto no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
DAMI/GRI
IAZVI/Abog.

